



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** YAILY ESPERANZA VARGAS ORDOÑEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRARDOT  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2018-00383-00

Visto el informe secretaria que antecede y teniendo en cuenta lo expuesto por la Profesional Universitaria de la Dirección Técnica de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Girardot<sup>1</sup>, se evidencia que no allegó el material probatorio decretado en audiencia del 28 de enero de 2020<sup>2</sup>, razón por la cual, por Secretaría deberá reiterarse el oficio No. 0080 de 30 de enero de 2020<sup>3</sup> para que dentro del término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva allegar, sin dilación alguna, la totalidad de las actuaciones administrativas que dieron lugar a los actos administrativos aquí demandados. Igualmente, requiérase a las partes para que presten su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

Por ser procedente de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del proceso, acéptese la renuncia del Dr. Ricardo Humberto Meléndez Parra, quien actuaba como apoderado de la parte demandante.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada Diana Carolina Solano Doncel portadora para actuar como apoderada de la señora Yaidy Esperanza Vargas Ordoñez, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Pág. 122 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Pág. 103 del cuaderno principal.

<sup>3</sup> Pág. 117 del cuaderno principal.

Código de verificación:

**acd63a2b6ac474df2056169c5c1e62f87ce00f41b86ba08507bd3ede64b0  
1e7f**

Documento generado en 08/07/2020 09:32:48 AM